

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ACCIÓN SOCIAL

#### Resolución 634/04770/12

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del vigente Plan General de Acción Social para el Personal Militar del Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos aprobado por O. M. 81/2010 de 21 diciembre, de conformidad con sus artículos 3 y 10.

#### DISPONGO:

Aprobar la convocatoria de plazas para la Armada en los alojamientos e Intercambios que se citan, para el período estival 2012, en la forma y condiciones que figuran en el Anexo a la presente Orden, compuesto por los siguientes Apéndices:

- Apéndice «A» Oferta de plazas de Residencias de la Armada en régimen de Descanso para Oficiales, Suboficiales y personal de Tropa y Marinería.
- Apéndice «B» Viviendas en el Puerto de Sóller para Oficiales y Suboficiales.
- Apéndice «C» Apartamentos para Oficiales, Suboficiales y MTM.
- Apéndice «D» Residencias Militares de países pertenecientes al Comité de Enlace de Organismos Militares Sociales (CLIMS), para Oficiales, Suboficiales y MTM.
- Apéndice «E» Viajes de Intercambio con países pertenecientes a CLIMS, para Oficiales y Suboficiales.
- Apéndice «F» Impreso único de solicitud.
- Apéndice «G» Impreso de renuncia.

Madrid, 12 de marzo de 2012. — La Subsecretaria de Defensa, P. D. (O.M. 81/2010, de 21 de diciembre, «BOE» de 31 de diciembre), el Almirante Jefe de Personal, José Francisco Palomino Ulla.

## ANEXO

**1. Titulares, beneficiarios y solicitantes**

Se considerarán TITULARES, BENEFICIARIOS y SOLICITANTES a los siguientes:

**1.1. Titulares**

a) Personal Militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentren en las situaciones administrativas contempladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses.

b) Personal Militar de la Armada y Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, en las situaciones de segunda reserva y reserva sin destino.

c) Personal Militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.

d) Cónyuges viudos o parejas de hecho de personal fallecido de la Armada, siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por los titulares, mientras no contraigan nuevo matrimonio o mantengan una análoga relación de convivencia.

En caso de fallecimiento de los dos cónyuges o pareja de hecho, los huérfanos menores de 25 años a 31 de diciembre de 2012 o mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 33% y siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por el titular militar.

e) Los militares pertenecientes a los Ejércitos de Tierra y Aire y de los Cuerpos Comunes no adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentren en las situaciones administrativas señaladas en los apartados a), b) y c), teniendo prioridad el apartado a) sobre el b) y el b) sobre el c).

f) Personal Militar de la Armada y Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, en situación de suspenso de funciones, cuando no exceda de seis meses.

Los titulares citados podrán solicitar las plazas publicadas en todos los Apéndices de esta Convocatoria.

**1.2. Beneficiarios**

a) El Titular de derecho.

b) Los miembros de la unidad familiar del titular, entendiéndose por tales:

- El cónyuge no separado judicialmente ni divorciado o la pareja de hecho legalmente reconocida.
- Los hijos menores de 25 años a 31 de diciembre de 2012 y que convivan y dependan económicamente del Titular. Se entenderán por hijos tanto los propios como los del cónyuge, por naturaleza, por adopción, o en acogimiento pre adoptivo, siempre que, en ambos casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.
- Los hijos mayores de 25 años con discapacidad igual o superior al 33 %, tanto los propios del Titular de derecho como los de su cónyuge, por naturaleza, por adopción, o en acogimiento pre adoptivo, siempre que en todos los casos convivan con el titular y dependan económicamente de él.

c) En caso de fallecimiento del titular:

Huérfanos: hijos propios de un titular militar fallecido siempre que no hayan cumplido 25 años a 31 de diciembre de 2012 o mayores de dicha edad con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 %, siempre que, en ambos casos, estén percibiendo pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular fallecido y sus rentas no superen 8.000,00€ anuales. (excluidas rentas exentas)

Los beneficiarios acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

Se entenderá por pareja de hecho a la persona que conviva con el titular de derecho de manera análoga a la conyugal, de forma libre, pública y notoria. La pareja de hecho se acreditará mediante certificado de convivencia o de empadronamiento expedido

por el Ayuntamiento de residencia, en que conste la convivencia durante al menos doce meses, o mediante certificado de inscripción en un registro de uniones de hecho. Los beneficiarios señalados son los que pueden dar puntuación de acuerdo con lo previsto en el Apartado 5 de este Anexo.

### 1.3. Solicitantes

a) El titular.

Si los dos cónyuges o miembros de una pareja de hecho son titulares, los dos presentan solicitud, y ambos resultan con plaza adjudicada, deberán elegir sólo una en el plazo de los 10 días naturales a partir de la fecha de adjudicación, para lo que utilizarán el Apéndice «G».

Si no efectúan la elección en ese plazo será la DIASPER la que elija, aceptando la solicitud del titular con mayor puntuación y denegando la del otro titular.

b) En caso de ausencia o imposibilidad del titular, cualquiera de los beneficiarios, pero sólo uno, podrá solicitar las plazas de esta convocatoria.

## 2. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 21 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

### 2.1. Modalidades de presentación de solicitudes:

a) Los solicitantes con acceso al Portal Personal deberán remitir telemáticamente las solicitudes.

La presentación telemática se realizará a través del Portal Personal:  
(<https://portal.mdef.es/portalpersonal/index.do>)

- Los documentos requeridos, tanto comunes como específicos, originales o fotocopias compulsadas se escanearán y anexarán a la solicitud telemática.
- En cualquier momento de la tramitación de las solicitudes, se podrá requerir el envío de la documentación original para su comprobación por la Dirección de Asistencia al Personal (DIASPER).
- Como información complementaria en el Apéndice «F» se indicará la Representación de asistencia al Personal (REASPER) a través de la que se desea mantener contacto (casilla obligatoria).

b) Los solicitantes sin acceso al Portal Personal, presentarán las solicitudes en las REASPER de Ferrol, Rota, San Fernando, Cartagena, Las Palmas o Madrid, donde se comprobará la documentación presentada y se registrará telemáticamente. El solicitante deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de cualquier documento admitido en Derecho a estos efectos.

c) También se podrán entregar las solicitudes en los Registros oficiales del Ministerio de Defensa, las Delegaciones de Defensa o en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

d) Así mismo se podrán presentar en los lugares que figuran en la Ley 30/92 y en el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las Oficinas de Registro. Estas solicitudes, una vez registradas, se remitirán a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada de Madrid, calle de Juan de Mena, 1- 4ª planta. Madrid (28014), (DIASPER).

Se cumplimentará una única solicitud, cuyo modelo figura en el Apéndice «F» en el que se consignarán todas las plazas solicitadas, con un máximo de 8 «opciones solicitadas».

Cuando la solicitud se tramite a través de una REASPER, dicha Representación, después de verificar los apartados cumplimentados del impreso y de grabar telemáticamente los datos de la solicitud, entregará al solicitante una copia sellada del documento procesado.

Toda la documentación presentada en soporte papel deberá ser original o copia compulsada.

En el caso de la documentación presentada por medios telemáticos, la DIASPER podrá solicitar el cualquier momento los documentos originales o copia compulsada.

Los documentos se podrán compulsar en cualquier Registro de los relacionados en los puntos b), c) y d), una vez cotejados con el original.

Para todas las peticiones relativas a esta orden será obligatorio proporcionar los datos que figuran en el Apéndice «F», y para las renunciaciones los del Apéndice «G».

Si se observara algún defecto, la DIASPER concederá al solicitante un plazo de 10 días naturales para su subsanación. Transcurrido el plazo, si ésta no se realizara, la solicitud será denegada.

## 2.2. Publicación de la lista de adjudicatarios

Oportunamente se publicará una 1.<sup>a</sup> lista de adjudicatarios en la INTRANET de la Armada y en las REASPER. Una vez transcurrido el plazo de 10 días naturales de esta publicación para pagar o renunciar, se publicará una 2.<sup>a</sup> lista de adjudicatarios que ocuparán las vacantes producidas por renunciaciones de adjudicatarios de la 1.<sup>a</sup> lista. A estas vacantes sólo tendrá acceso el personal solicitante que no obtuvo plaza en la 1.<sup>a</sup> adjudicación y de acuerdo con las prioridades recogidas en el punto 1.1. Los pagos o renunciaciones para esta 2.<sup>a</sup> lista se regularán de la misma forma que para la 1.<sup>a</sup> lista de adjudicatarios.

A partir del momento de la publicación de la 2.<sup>a</sup> lista de adjudicatarios, se publica a su vez la 1.<sup>a</sup> lista de vacantes y renunciaciones, para la que se admitirán nuevas solicitudes (\*), referidas a plazas sin adjudicar. A medida que se vayan produciendo vacantes o renunciaciones, se irán publicando sucesivas listas en la RED INTRANET del Ministerio de Defensa «INTRANET: Armada Española//Info. Personal//Información por Asuntos//Asistencia al Personal//Prestaciones de la DIASPER» (\*\*)

(\*) Estas solicitudes serán remitidas exclusivamente por vía FAX al número 913795209 de la DIASPER.

(\*\*) Los listados de vacantes y renunciaciones afectarán solamente a Apartamentos, Viviendas de Sóller e Intercambios. Las Residencias no serán objeto de nuevas peticiones.

Una vez adjudicada cualquier plaza de esta convocatoria, no se podrá solicitar otra plaza sin renuncia previa a la inicialmente adjudicada. En caso contrario, será considerada como renuncia injustificada (ver punto 5.7.)

Las peticiones de «PRÓRROGA» no se verán afectadas por esta circunstancia y serán tratadas como se indica posteriormente.

## 3. Documentación

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

1. Fotocopia del libro de familia en todos los casos en que haya cónyuge y/o hijos como beneficiarios.

2. En el caso de parejas de hecho: Certificado de Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho, o certificado de convivencia o empadronamiento expedido por el ayuntamiento de residencia en el que conste la convivencia durante al menos 12 meses.

3. Para los solicitantes que sean cónyuges viudos/as o parejas de hecho hasta el fallecimiento, justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de las clases pasivas de viudedad causada por el titular. En el caso de que solicite residencia también para los huérfanos deberá acreditar la relación de éstos con el titular y que conviven y dependen económicamente de los solicitantes.

4. Para los solicitantes que sean huérfanos, justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de las clases pasivas de orfandad causada por el titular.

5. Para los huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:

- Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.

- Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.

6. En los casos de beneficiarios puntuables con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior a lo indicado en el punto 5.3, expedido por el Organismo competente de las Comunidades Autónomas.

Si el solicitante, o su cónyuge o pareja de hecho (militares), acreditan estar en situación de Retiro por Inutilidad Física para el Servicio se le considerará un grado de discapacidad del 33%, sin necesidad de otra justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la DIASPER podrá requerir a los interesados para que aporten cualquier otra documentación o información que considere oportuna referente al cumplimiento de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

La inexactitud, ocultamiento o falsedad de cualquier dato o información de los documentos exigidos dará lugar a la anulación de la solicitud, sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden que proceda. Así mismo, se perderá el derecho a solicitar u ocupar plazas en los Apartamentos, Residencias, Viviendas de Sóller e Intercambios, en las próximas dos Convocatorias.

Sólo serán **admitidas** las peticiones o renunciaciones que se reciban en los impresos de los «Apéndices F y G», de esta Convocatoria.

#### **4. Prioridades**

En la DIASPER se revisarán las solicitudes recibidas que estén completas y dentro de plazo, aplicando las prioridades en el orden de los apartados citados en el punto 1.1. y de las situaciones que en ellos se indican.

#### **5. Procedimiento para la adjudicación de las plazas**

La adjudicación se efectuará de acuerdo con la situación militar y familiar existente el día que finalice el plazo de solicitud.

La valoración de las solicitudes se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, dentro de cada grupo (oficiales, suboficiales y marinería y tropa) y respetando los grupos de prioridad previstos en la convocatoria de plazas, según el siguiente baremo:

##### **5.1. Trienios:**

- Se asignarán 2 puntos por trienio con un máximo de 24 puntos.

##### **5.2. Destino:**

- Se asignarán 10 puntos al personal destinado en: buques (todos los de superficie y submarinos, incluidos los de marinas extranjeras, excluyéndose las unidades del tren naval, embarcaciones de instrucción y buques en construcción); Estados Mayores y Jefaturas de Ordenes a Flote (incluidos los de la OTAN), para cuya determinación se tendrán en consideración los criterios fijados en el Anexo V de la Resolución 600/06826/09, de 30 de abril, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Escuadrillas de Aeronaves, BRIMAR y Fuerza de Guerra Naval Especial.
- Se asignarán 6 puntos al personal destinado o que haya estado destinado o comisionado en Misiones de Paz/Observador u otros despliegues fuera del Territorio Nacional, por un período no inferior a dos meses continuados desde la publicación en el «BOD» de la anterior convocatoria.

##### **5.3. Familiares del titular:**

- 3 puntos por cada hijo menor de 25 años.
- 3 puntos por cónyuge o pareja de hecho.

Cada hijo, para que sea valorado, tiene que convivir y depender económicamente del titular. Se entiende que existe dependencia si no percibe rentas anuales superiores a un valor de 8.000,00€ (excluidas rentas exentas).

Se asignarán 2 puntos adicionales por cada miembro de la unidad familiar, con discapacidad, en los siguientes casos: Titular militar en grado igual o superior al 33%.

Cónyuge o hijos en grado igual o superior al 65%.

**5.4. Ocupación de Viviendas de Sólter, Apartamentos e Intercambios, en años anteriores:**

La puntuación resultante se minorará en función de las adjudicaciones que haya disfrutado el beneficiario de la siguiente manera:

- Disfrute en el año anterior..... - 9 puntos
- Disfrute en el segundo año anterior..... - 6 puntos
- Disfrute en el tercer año anterior..... - 3 puntos

Esta reducción en la puntuación no será de aplicación para RESIDENCIAS, tanto en España como en el extranjero, excepto en el caso de no presentación injustificada en la fecha prevista.

**5.5. Adjudicación de plazas:**

De acuerdo con la puntuación final obtenida serán asignadas las plazas respetando en primer lugar las prioridades señaladas en el apartado 1.1. Dentro de cada grupo de prioridad se asignarán de mayor a menor puntuación. Si al asignar las plazas, se produce un empate en la valoración de uno o más solicitantes pertenecientes al mismo grupo de prioridad, se adjudicará la plaza al de mayor empleo; en caso del mismo empleo, al de mayor antigüedad en el mismo, y si continúa la igualdad, al de más edad.

Se podrán conceder PRÓRROGAS al período asignado, siempre que no haya solicitantes para ese turno. Ver Apéndices «B» (Viviendas de Sólter) y «C» (Apartamentos). Para solicitar estas prórrogas en las residencias del Apéndice «A», los solicitantes se dirigirán directamente a la Administración de las mismas, a partir de la publicación de las sucesivas listas de vacantes y renuncias a las que se refiere el punto 2.2.

**5.6. Renuncias:**

Todas las renuncias se efectuarán en el impreso único de renuncia del «Apéndice G» y se remitirán por FAX al núm.: 91 379 2509 de la DIASPER, junto con la documentación que justifique la renuncia (caso que sea necesario). La fecha de este documento será la de referencia para la renuncia.

**5.6.1. Justificadas:**

- Las presentadas dentro del plazo de 10 días naturales posteriores a la publicación de cada lista de adjudicatarios.
- La renuncia en caso de asignación a ambos cónyuges o pareja de hecho beneficiarios, de acuerdo con lo señalado en el apartado 1.3. a).
- Las motivadas por fallecimiento u hospitalización del titular, beneficiarios o sus familiares en primer grado.
- Las motivadas por comisión de servicio o actividad operativa imprevista durante todo o parte del período asignado.

Será imprescindible la justificación documental en los dos últimos casos  
Estas renuncias no llevan sujetas ni penalización ni descuento de puntos.

**5.6.2. Injustificadas (conllevan penalización):**

- No presentación del Impreso de Renuncia en tiempo y forma.
- No realización del correspondiente pago en tiempo y forma.
- Inexactitud, ocultamiento o falsificación de datos.

**5.6.3.** Cualquier renuncia no comprendida en los casos anteriores, será estudiada por la DIASPER y, en los casos que se determine, podrá dar lugar a Renuncia no Justificada (sin penalización) con la consiguiente reducción de puntos para las siguientes convocatorias como si hubiera disfrutado de la plaza.

**5.6.4.** El personal solicitante que prevea estar fuera de su destino o domicilio en las fechas de publicación de las listas de adjudicación, deberá comunicar a la DIASPER esta circunstancia, así como designar a una persona de contacto para las notificaciones que procedan.

### **5.7. Penalizaciones:**

La Penalización consistirá en la imposibilidad de solicitar y disfrutar de plaza en las DOS siguientes convocatorias.

Serán penalizados aquellos solicitantes que se encuentren en algunos de los siguientes casos:

- Por Renuncia Injustificada
- No hacer frente a daños o desperfectos ocasionados durante su período de ocupación por imprudencia o mal uso de instalaciones.
- Solicitar una segunda plaza sin renunciar previamente a otra ya adjudicada.
- Incumplimiento de las normas de esta convocatoria.

### **6. Resolución**

El DIASPER elevará su propuesta de adjudicación de plazas a la Jefatura de Personal. El Almirante Jefe de Personal resolverá la adjudicación a la vista de la propuesta elevada por el DIASPER.

El DIASPER comunicará el resultado de la adjudicación a las distintas Representaciones de Asistencia al Personal y a las empresas contratistas.

Las Listas de Adjudicación se publicarán en la RED INTRANET del Ministerio de Defensa, «INTRANET: Armada Española//Info. Personal//Información por Asuntos//Asistencia al Personal//Prestaciones de la DIASPER».

Las distintas REASPER se ocuparán de difundir las Listas de Adjudicación entre el personal perteneciente a su Representación y que no tenga acceso al Portal Personal.

### **7. Derechos y Recursos**

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Almirante Jefe de Personal de la Armada, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

### APENDICE A

#### **OFERTA DE PLAZAS EN RESIDENCIAS DE LA ARMADA EN REGIMEN DE DESCANSO PARA PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y DE TROPA Y MARINERÍA**

1.- El número de habitaciones disponibles, para Oficiales, Suboficiales y Tropa y Marinera es el indicado en los cuadros siguientes y para los períodos que en ellos se expresan.

2.- Todas las habitaciones ofertadas son dobles.

3.- Con carácter general las ocupaciones serán las que se expresan a continuación:

Junio y septiembre: 1.<sup>a</sup> Quincena: entrada día 01 y salida día 15

2.<sup>a</sup> Quincena: entrada día 16 y salida día 30

Julio y agosto: 1.<sup>a</sup> Quincena: entrada día 01 y salida día 15

2.<sup>a</sup> Quincena: entrada día 16 y salida día 31

Se exceptúan los períodos de oferta de estancia en las residencias de la Escuela Naval Militar y de la R.M.D.A. «Cristóbal Colón» (Barcelona), cuyas fechas son las indicadas en sus correspondientes cuadros.

#### RMDA «TRAMONTANA» OFICIALES/SUBOFICIALES - SOLLER

| MES        |                          | HABITACIONES           |
|------------|--------------------------|------------------------|
| JUNIO      | 1. <sup>a</sup> QUINCENA | 23 HABITACIONES DOBLES |
|            | 2. <sup>a</sup> QUINCENA | 23 HABITACIONES DOBLES |
| JULIO      | 1. <sup>a</sup> QUINCENA | 15 HABITACIONES DOBLES |
|            | 2. <sup>a</sup> QUINCENA | 25 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO     | 1. <sup>a</sup> QUINCENA | 25 HABITACIONES DOBLES |
|            | 2. <sup>a</sup> QUINCENA | 17 HABITACIONES DOBLES |
| SEPTIEMBRE | 1. <sup>a</sup> QUINCENA | 28 HABITACIONES DOBLES |
|            | 2. <sup>a</sup> QUINCENA | 28 HABITACIONES DOBLES |

Es recomendable disponer de vehículo particular. Caso de desear su alquiler en esta isla, se aconseja efectuar la gestión con la mayor antelación posible. Igualmente si se desea utilizar vehículo propio es importante efectuar la reserva de transporte y billetes de viaje con la máxima anticipación.

#### RMDA «ALMIRANTE MIRANDA» OFICIALES /SUBOFICIALES -MAHON

| MES        |                          | HABITACIONES           |
|------------|--------------------------|------------------------|
| JUNIO      | 1. <sup>a</sup> QUINCENA | 15 HABITACIONES DOBLES |
|            | 2. <sup>a</sup> QUINCENA | 15 HABITACIONES DOBLES |
| JULIO      | 1. <sup>a</sup> QUINCENA | 11 HABITACIONES DOBLES |
|            | 2. <sup>a</sup> QUINCENA | 15 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO     | 1. <sup>a</sup> QUINCENA | 17 HABITACIONES DOBLES |
|            | 2. <sup>a</sup> QUINCENA | 17 HABITACIONES DOBLES |
| SEPTIEMBRE | 1. <sup>a</sup> QUINCENA | 13 HABITACIONES DOBLES |
|            | 2. <sup>a</sup> QUINCENA | 23 HABITACIONES DOBLES |

Es recomendable disponer de vehículo particular. Caso de desear su alquiler en esta isla, se aconseja efectuar la gestión con la mayor antelación posible. Igualmente si se desea utilizar vehículo propio es importante efectuar la reserva de transporte y billetes de viaje con la máxima anticipación.

## RMDA «CRISTOBAL COLON» OFICIALES/SUBOFICIALES - BARCELONA

|            | MES                            | HABITACIONES          |
|------------|--------------------------------|-----------------------|
| JUNIO      | 02 junio al 09 junio           | 8 HABITACIONES DOBLES |
|            | 09 junio al 16 junio           | 8 HABITACIONES DOBLES |
|            | 16 junio al 23 junio           | 8 HABITACIONES DOBLES |
|            | 23 junio al 30 junio           | 8 HABITACIONES DOBLES |
| JULIO      | 30 junio al 07 julio           | 6 HABITACIONES DOBLES |
|            | 07 julio al 14 julio           | 6 HABITACIONES DOBLES |
|            | 14 julio al 21 julio           | 6 HABITACIONES DOBLES |
|            | 21 julio al 28 julio           | 6 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO     | 28 julio al 04 agosto          | 6 HABITACIONES DOBLES |
|            | 04 agosto al 11 agosto         | 6 HABITACIONES DOBLES |
|            | 11 agosto al 18 agosto         | 6 HABITACIONES DOBLES |
|            | 18 agosto al 25 agosto         | 6 HABITACIONES DOBLES |
| SEPTIEMBRE | 25 agosto al 01 septiembre     | 6 HABITACIONES DOBLES |
|            | 01 septiembre al 08 septiembre | 8 HABITACIONES DOBLES |
|            | 08 septiembre al 15 septiembre | 8 HABITACIONES DOBLES |
|            | 15 septiembre al 22 septiembre | 8 HABITACIONES DOBLES |

Estancias semanales de sábado a sábado, iniciándose el 02 de junio y finalizando el 22 de septiembre. No existe servicio de restauración. (Sólo desayunos).

## R.L.A. «MIXTA DE CANARIAS» OFICIALES/ SUBOFICIALES - LAS PALMAS

|        | MES          | HABITACIONES          |
|--------|--------------|-----------------------|
| JULIO  | 1.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |

## R.L.A. «LA CORTINA» OFICIALES - FERROL

|        | MES          | HABITACIONES          |
|--------|--------------|-----------------------|
| JULIO  | 1.ª QUINCENA | 5 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 5 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1.ª QUINCENA | 5 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 5 HABITACIONES DOBLES |

## R.L.A. «EL MONTON» SUBOFICIALES - FERROL

|        | MES          | HABITACIONES          |
|--------|--------------|-----------------------|
| JULIO  | 1.ª QUINCENA | 4 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 4 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1.ª QUINCENA | 4 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 4 HABITACIONES DOBLES |

## R.L.A. «JAVIER QUIROGA» OFICIALES ENM – MARIN (\*)

|        | MES             | HABITACIONES          |
|--------|-----------------|-----------------------|
| JULIO  | 18 AL 30 JULIO  | 5 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1ª QUINCENA     | 5 HABITACIONES DOBLES |
|        | 17 AL 30 AGOSTO | 5 HABITACIONES DOBLES |

(\*) No dispone de servicio de lavandería para usuarios

## R.L.A. DE SUBOFICIALES DE LA ENM – MARIN (\*)

| MES    |                 | HABITACIONES           |
|--------|-----------------|------------------------|
| JULIO  | 18 AL 30 JULIO  | 10 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1.ª QUINCENA    | 10 HABITACIONES DOBLES |
|        | 17 AL 30 AGOSTO | 10 HABITACIONES DOBLES |

(\*) No dispone de servicio de lavandería para usuarios

## R.L.A. «LA MURALLA» OFICIALES – CARTAGENA

| MES    |              | HABITACIONES          |
|--------|--------------|-----------------------|
| JULIO  | 1.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |

## R.L.A. «SAN CARLOS» OFICIALES - SAN FERNANDO

| MES    |              | HABITACIONES          |
|--------|--------------|-----------------------|
| JULIO  | 1.ª QUINCENA | 6 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 6 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1.ª QUINCENA | 6 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 6 HABITACIONES DOBLES |

## R.L.A. DE SUBOFICIALES DE SAN FERNANDO

| MES    |              | HABITACIONES          |
|--------|--------------|-----------------------|
| JULIO  | 1.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |

## R.L.A. «EVARISTO DIAZ» OFICIALES - ROTA

| MES    |              | HABITACIONES          |
|--------|--------------|-----------------------|
| JULIO  | 1.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |

## R.L.A. DE SUBOFICIALES DE ROTA

| MES    |              | HABITACIONES          |
|--------|--------------|-----------------------|
| JULIO  | 1.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 2 HABITACIONES DOBLES |

## RMDA «EL CASTILLITO» TROPA Y MARINERÍA - SAN FERNANDO

| MES    |              | HABITACIONES           |
|--------|--------------|------------------------|
| JULIO  | 1.ª QUINCENA | 26 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 26 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1.ª QUINCENA | 26 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 26 HABITACIONES DOBLES |

## RMDA «ICUE» TROPA Y MARINERÍA - CARTAGENA

| MES    |              | HABITACIONES           |
|--------|--------------|------------------------|
| JULIO  | 1.ª QUINCENA | 14 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 14 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO | 1.ª QUINCENA | 14 HABITACIONES DOBLES |
|        | 2.ª QUINCENA | 14 HABITACIONES DOBLES |

## RMDA TROPA Y MARINERÍA - MAHON (\*)

| MES        |             | HABITACIONES          |
|------------|-------------|-----------------------|
| JULIO      | 1ª QUINCENA | 6 HABITACIONES DOBLES |
|            | 2ª QUINCENA | 6 HABITACIONES DOBLES |
| AGOSTO     | 1ª QUINCENA | 6 HABITACIONES DOBLES |
|            | 2ª QUINCENA | 6 HABITACIONES DOBLES |
| SEPTIEMBRE | 1ª QUINCENA | 6 HABITACIONES DOBLES |

(\*) Es recomendable disponer de vehículo particular. Caso de desear su alquiler en esta isla, se aconseja efectuar la gestión con la mayor antelación posible. Igualmente si se desea utilizar vehículo propio es importante efectuar la reserva de transporte y billetes de viaje con la máxima anticipación.

Tres de las habitaciones ofertadas tienen la posibilidad de incluir una cama supletoria.

El personal con domicilio fuera de la Isla de Menorca, a quien se le adjudique plaza en esta Residencia, dispondrá de una ayuda de 300€, con objeto de facilitar su desplazamiento a esta isla.

Para poder percibir esta ayuda, es requisito indispensable la permanencia completa de la quincena adjudicada.

Esta ayuda se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.17.162.04.121 M.A. 1180 y no podrá exceder la cuantía de 9.000€.

El pago de la misma se efectuará cuando haya finalizado la campaña de verano y se tramiten los correspondientes expedientes de gasto. La justificación de la ayuda se realizará con la remisión a la DIASPER, de la factura original de la estancia en la Residencia.

4.- Precios por día: **OFICIALES**

Habitación doble: 20,79€

Doble con uso individual: 16,63€

Cama supletoria: 3,63€

**SUBOFICIALES**

Habitación doble: 16,63€

Doble con uso individual: 13,30€

Cama supletoria: 2,90€

**TROPA Y MARINERÍA**

Habitación doble: 10,91€

Doble con uso individual: 8,73€

Cama supletoria: 1,90€

Estos precios se refieren a las Residencias de Descanso «Tramontana», «Almirante Miranda», «Cristóbal Colón», «El Castillito», R.M.D.A. de Tropa y Marinería de Mahón e «ICUE».

Los precios de las Residencias Logísticas estarán fijados por sus respectivos Órganos Gestores de acuerdo con la categoría de la residencia expuesta en el «Anexo» de la Instrucción Núm. 09/2010 del AJEMA («BOD» núm. 50).

A estos precios se les aplicará el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso. Sobre los mismos, se aplicará cuando corresponda, el descuento que establece la Orden Ministerial 13/2009 en el apartado 5.2 c) en su anexo.



5.- Los peticionarios podrán solicitar un máximo de dos (2) habitaciones por período en aquellas Residencias cuya oferta de plazas sea igual o superior a diez (10). Estas plazas ofertadas sólo podrán ser ocupadas por los titulares y beneficiarios, justificados documentalmente, que se especifican en el punto 8º. b). de la O.M. 13/2009 de 26 de marzo «BOD» núm. 61.

6.- Se recomienda al personal al que se le haya adjudicado plazas en estas Residencias, que soliciten información en las mismas sobre los horarios de ocupación, por estar restringidos los servicios de conserjería en algunas de ellas.